



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato Museo de Salzillo, para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística previos a la pandemia y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/09/2021 13:45:28

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-674248fe-21e5-6e92-61e5-005056916280



Para informe jurídico y tramitación, si procede, se remite la siguiente documentación en relación a la concesión directa de una subvención **al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística previos a la pandemia y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística.**

ÍNDICE

1.1- Borrador Decreto (Word y pdf)	8	páginas
1.2 Informe Jurídico CTT	6	páginas
2.- Memoria justificativa	6	páginas
3.- Propuesta Director General Competitividad y Calidad Turísticas	13	páginas
4.- Orden Elevación al Consejo de Gobierno	11	páginas
5.- Conformidad	1	páginas
6.- Memoria Patronato Salzillo	6	páginas
7.- Declaración Responsable	1	páginas
8.- Nombramiento Directora	1	páginas
9.- Certificado IBAN	1	páginas
10.- Certificado AEAT	1	páginas
11.- Certificado ATRM	1	páginas
12.- Certificado Seguridad Social	1	páginas



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO PARA RECUPERAR LOS NIVELES DE CALIDAD EN LA OFERTA TURÍSTICA PREVIOS A LA PANDEMIA Y COLABORAR ASÍ DE MANERA DIRECTA EN SU REACTIVACIÓN E IMPULSO DE SU COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

La crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en todo el mundo ha afectado de forma especial a aquellos sectores turísticos de la Región que han debido afrontar un cierre de sus instalaciones así como una posterior limitación de aforos y afluencia de turistas. La actividad cultural en su conjunto ha sido una de las actividades turísticas más gravemente afectada por esta imprevisible situación, afectando más de lleno a las instalaciones permanentes tales como

museos y espacios culturales que han visto seriamente mermada su sostenibilidad turística.

Hoy en día los museos, en tanto que instituciones custodias del patrimonio histórico y cultural, constituyen uno de los elementos esenciales para el desarrollo turístico de una Región, ya que no solo ayudan a la revitalización y conservación del patrimonio sino que también, a través de la visita de los turistas se benefician económicamente otros sectores productivos.

Analizando los recursos y productos turísticos destacados de la Región de Murcia es indiscutible el valor que en este campo tiene el Museo Salzillo que se erige como referente de nuestro turismo no solo por su destacado interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas que genera desde su apertura, hace ya sesenta años.

El Patronato del Museo Salzillo pretende dar continuidad a la dinamización turística, mediante la necesaria adaptación del espacio físico a los requerimientos de la autoridad sanitaria con la adquisición de dispositivos y material de higienización, protocolos de reapertura y demás medidas de seguridad para la salud de las personas; y la apuesta por digitalizar parte de la actividad y modernizar los servicios con el fin de mantener vivo el museo y abrir su colección museística y actividades a los ciudadanos con alternativas adaptadas al confinamiento y a las restricciones de aforos que se han ido sucediendo y, aún a día de hoy, se mantienen.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes considera necesario apoyar al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho que a consecuencia de la pandemia por el Covid-19 la práctica inactividad del centro ha supuesto una grave pérdida de ingresos tratándose el Museo de Salzillo de un referente en nuestro turismo.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico además del turístico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Patronato del Museo Salzillo que si bien ha ofrecido actividades culturales en formato online y con carácter gratuito, como es el caso de los talleres didácticos para niños y visitas virtuales, para paliar la ausencia del público presencial, a la par

han conllevado estas actividades un esfuerzo extraordinario y adicional que requiere de ayuda económica.

La concesión directa de una subvención de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en la reactivación y supervivencia de este recurso turístico que impulsa fuertemente la competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo

dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Patronato del Museo Salzillo.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende contribuir al impulso de la competitividad turística del Patronato del Museo Salzillo, referente único del Turismo de la Región de Murcia no solo por su interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas y visitantes de la Región lo que conlleva la revitalización y conservación del patrimonio, del entorno y la del propio sector turístico que permitirían recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia repercutiendo así de manera directa en la reactivación económica y competitividad turística de la ciudad de Murcia y por ende de la Región.

Asimismo, el interés público, social y económico de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de impulsar el turismo cultural para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u

obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente orden como financiación necesaria para la recuperación y supervivencia del Museo Salzillo y para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Patronato del Museo Salzillo de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención estará comprendido desde la fecha de la orden de concesión del pago y hasta el primer semestre de 2022, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva destinados a la garantía y supervivencia del Patronato del Museo Salzillo, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos a percibir se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. En cumplimiento de tales artículos, el Patronato del Museo Salzillo vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en la forma y plazos

establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de la compensación alcanzada en sus cuentas.

b.- La acreditación de los gastos si los hubiere se realizará mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

d.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades del Patronato del Museo de Salzillo. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo, y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Solicitado informe por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General de Competitividad y Calidad Turística
- ✓ Memoria justificativa del Técnico Responsable
- ✓ Conformidad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones, de 17 de noviembre.
- ✓ IBAN y Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social.
- ✓ Memoria económica del Patronato



- ✓ Nombramiento de la Directora del Patronato

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

“Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Patronato del Museo Salzillo.”

TERCERO. Contenido



Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 120.000,00€.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidenta n.º 47/2021, de 9 de abril.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.



QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

*“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende contribuir al impulso de la competitividad turística del Patronato del Museo Salzillo, **referente único del Turismo de la Región de Murcia** no solo por su destacado interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas y visitantes de la Región lo que conlleva la revitalización y conservación del patrimonio, del entorno y la del propio sector turístico que permitirían recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia repercutiendo así de manera directa en la reactivación económica y competitividad turística de la ciudad de Murcia y por ende de la Región.*

Asimismo, el interés público, social y económico de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de impulsar el turismo cultura para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región. “

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto



administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 23 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: “*Concesión directa de subvención al Patronato Museo Salzillo para impulso de su competitividad turística*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Técnico Consultor

Vº Bº

El Vicesecretario

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO, PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

ANTECEDENTES:

Primero.- La Ley Orgánica 4/1992, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado.

Esta competencia se desarrolla sobre principios fundamentales tales como el de valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural o el de desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto n.º 43/2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes establece en su art. 7 que las competencias de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región.

Segundo.- Hoy en día los museos, en tanto que instituciones custodias del patrimonio histórico y cultural, constituyen uno de los elementos esenciales para el



desarrollo turístico de una Región, ya que no solo ayudan a la revitalización y conservación del patrimonio sino que también, a través de la visita de los turistas se benefician económicamente otros sectores productivos.

La actual situación derivada de la pandemia del COVID-19 ha cambiado el paradigma de acción de los poderes públicos, reorientando sus actuaciones en el ámbito económico, social o humanitario. Esta excepcionalidad ha supuesto que, en el ámbito de la cultura y como consecuencia de la emergencia sanitaria, se hayan adoptado medidas como la dispuesta en el artículo 10 de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante la que se decretó la suspensión de la apertura al público de museos, archivos, bibliotecas, monumentos. Como resultado, se ha producido una intensa merma de los ingresos, un aumento de los costes, cuando no, una paralización de la actividad. Estas circunstancias, entre otras, motivaron la aprobación del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Analizando los recursos y productos turísticos destacados de la Región de Murcia, es indiscutible el valor que en este campo tiene el “*Museo Salzillo*” que se erige como referente de nuestro turismo no solo por su destacado interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas que genera desde su apertura, hace ya sesenta años.

La crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en todo el mundo ha afectado de forma especial a aquellos sectores turísticos de la Región que han debido afrontar un cierre de sus instalaciones así como una posterior limitación de aforos y afluencia de turistas. La actividad cultural en su conjunto ha sido una de las actividades turísticas más gravemente afectada por esta imprevisible situación, afectando más de lleno a las instalaciones permanentes tales como museos y espacios culturales que han visto seriamente mermada su sostenibilidad turística.



RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO.

El "*Patronato del Museo Salzillo*", ha presentado ante el departamento competente en materia de turismo, solicitud de concesión de subvención directa acompañada de una memoria expositiva de las consecuencias económicas que, desde el inicio de la pandemia, ha venido sufriendo la entidad. En el documento se expone la precaria situación de la entidad debido principalmente a la falta de ingresos provenientes de la venta de entradas a visitantes y del material museístico a la venta. Las cifras de turistas que han visitado el museo en 2020 y 2021 han sufrido un descenso de más del 80%, si bien, por otro lado, los gastos que ha debido afrontar para conservar el espacio y mantener su funcionamiento, pese al cierre intermitente, se han incrementado exponencialmente por dos motivos principales:

1. La necesaria adaptación del espacio físico a los requerimientos de la autoridad sanitaria con la adquisición de dispositivos y material de higienización, protocolos de reapertura y demás medidas de seguridad para la salud de las personas.
2. La apuesta por digitalizar parte de la actividad y modernizar los servicios con el fin de mantener vivo el museo y abrir su colección museística y actividades a los ciudadanos con alternativas adaptadas al confinamiento y a las restricciones de aforos que se han ido sucediendo y, aún a día de hoy, se mantienen.

La minoración de ingresos citada unida al incremento de gastos en que ha debido incurrir la entidad ha imposibilitado dar continuidad al proyecto de



modernización y sostenibilidad turística que el Museo había iniciado a principios del ejercicio 2020 lo que sin duda ha mermado la competitividad turística y sostenibilidad de este recurso turístico.

Vista la normativa referida en los antecedentes, la demás de general y pertinente aplicación, así como la documentación aportada, se establecen las siguientes **CONCLUSIONES:**

PRIMERA.- COMPETENCIA.

- La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a *“la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes”*, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.
- Se entiende que en el ámbito de las competencias de competitividad y calidad turísticas que ostenta este centro directivo, es necesario dar apoyo económico al *“Museo Salzillo”* para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de ser el *“Museo Salzillo”* un espacio cultural único, en cuanto a sus fondos museísticos y aportar al turismo regional un volumen de turistas continuado año tras año que supera a cualquier otro espacio cultural de nuestro ámbito geográfico.



Se pretende contribuir al impulso de la competitividad turística del “*Museo Salzillo,*” referente de nuestro turismo no solo por su destacado interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas, colaborando así no solo a la revitalización y conservación del patrimonio sino a la del propio sector turístico y recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia repercutiendo así de manera directa en su reactivación y competitividad.

Asimismo, el interés público, social y económico de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de la necesidad de contribuir al sostenimiento del emblemático museo, para el mantenimiento y mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región.

CONFORMIDAD E IMPUTACIÓN DE GASTO.

El interesado, ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona la cantidad de **120.000 €** euros según consta en el expediente.

La ayuda establecida se concederá en función de:

- La minoración de ingresos por disminución de venta de entradas del año 2020 con respecto al año anterior.
- Los datos facilitados por el propio interesado y que se reflejan en el Balance de situación a fin de ejercicio, Balance de Sumas y Saldos, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las cuentas anuales de 2020 y 2019.
- Lo previsto en el Decreto y demás normativa de preceptiva aplicación.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en



relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 120.000 € que se concederá de forma directa al *“Patronato del Museo Salzillo”*, para compensar la pérdida de ingresos, así como colaborar en los gastos relacionados con la crisis sanitaria Covid-19.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de abril de 2021, y modificado por Orden de 16 de septiembre de 2021 contempla la línea de subvención: *“Concesión directa de subvención al Patronato Museo Salzillo para impulso de su competitividad turística”* en la que se incluye la subvención de referencia.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: G/19.04.00/751E/484.00 *“Actuaciones de promoción turística”*, proyecto de gasto número 48337 *“Al Patronato del Museo Salzillo para impulso de su competitividad turística”*, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En Cartagena, en la fecha de firma indicada al margen.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

(documento firmado electrónicamente CSV al margen)

Fdo.: 



PROPUESTA

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado.

A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

La crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en todo el mundo ha afectado de forma especial a aquellos sectores turísticos de la Región que han debido afrontar un cierre de sus instalaciones así como una posterior limitación de aforos y afluencia de turistas. La actividad cultural en su conjunto ha sido una de las actividades turísticas más gravemente afectada por esta imprevisible situación, afectando más de lleno a las instalaciones permanentes tales como museos y espacios culturales que han visto seriamente mermada su sostenibilidad turística

Hoy en día los museos, en tanto que instituciones custodias del patrimonio histórico y cultural, constituyen uno de los elementos esenciales para el desarrollo turístico de una Región, ya que no solo ayudan a la revitalización y conservación del patrimonio sino que también, a través de la visita de los turistas se benefician económicamente otros sectores productivos.

Analizando los recursos y productos turísticos destacados de la Región de Murcia es indiscutible el valor que en este campo tiene el Museo Salzillo que se erige como referente de nuestro turismo no solo por su destacado interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas que genera desde su apertura, hace ya sesenta años.

El Museo de Salzillo pretende dar continuidad a la dinamización turística, mediante la necesaria adaptación del espacio físico a los requerimientos de la autoridad sanitaria con la adquisición de dispositivos y material de higienización,



protocolos de reapertura y demás medidas de seguridad para la salud de las personas; y la apuesta por digitalizar parte de la actividad y modernizar los servicios con el fin de mantener vivo el museo y abrir su colección museística y actividades a los ciudadanos con alternativas adaptadas al confinamiento y a las restricciones de aforos que se han ido sucediendo y, aún a día de hoy, se mantienen.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho que a consecuencia de la pandemia por el Covid-19 la práctica inactividad del centro ha supuesto una grave pérdida de ingresos tratándose el Museo de Salzillo de un referente en nuestro turismo.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden la Consejería de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, aprobado mediante Orden de 29 de abril de 2021 y cuya modificación de 16 de septiembre, incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, “Concesión directa de subvención al Patronato Museo Salzillo para impulso de su competitividad turística” en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de **120.000,00** euros que se concederá de forma directa al Patronato del Museo de Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Museo Salzillo ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para impulso de su competitividad turística.



Así pues, se subvenciona con carácter singular al Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

Fdo.: Carlos Peñafiel Hernández

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



ANEXO



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO PARA RECUPERAR LOS NIVELES DE CALIDAD EN LA OFERTA TURÍSTICA PREVIOS A LA PANDEMIA Y COLABORAR ASÍ DE MANERA DIRECTA EN SU REACTIVACIÓN E IMPULSO DE SU COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.



La crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en todo el mundo ha afectado de forma especial a aquellos sectores turísticos de la Región que han debido afrontar un cierre de sus instalaciones así como una posterior limitación de aforos y afluencia de turistas. La actividad cultural en su conjunto ha sido una de las actividades turísticas más gravemente afectada por esta imprevisible situación, afectando más de lleno a las instalaciones permanentes tales como museos y espacios culturales que han visto seriamente mermada su sostenibilidad turística.

Hoy en día los museos, en tanto que instituciones custodias del patrimonio histórico y cultural, constituyen uno de los elementos esenciales para el desarrollo turístico de una Región, ya que no solo ayudan a la revitalización y conservación del patrimonio sino que también, a través de la visita de los turistas se benefician económicamente otros sectores productivos.

Analizando los recursos y productos turísticos destacados de la Región de Murcia es indiscutible el valor que en este campo tiene el Museo Salzillo que se erige como referente de nuestro turismo no solo por su destacado interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas que genera desde su apertura, hace ya sesenta años.

El Patronato del Museo Salzillo pretende dar continuidad a la dinamización turística, mediante la necesaria adaptación del espacio físico a los requerimientos de la autoridad sanitaria con la adquisición de dispositivos y material de higienización, protocolos de reapertura y demás medidas de seguridad para la salud de las personas; y la apuesta por digitalizar parte de la actividad y modernizar los servicios con el fin de mantener vivo el museo y abrir su colección museística y actividades a los ciudadanos con alternativas adaptadas al confinamiento y a las restricciones de aforos que se han ido sucediendo y, aún a día de hoy, se mantienen.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes considera necesario apoyar al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho que a consecuencia de la pandemia por el Covid-19 la práctica inactividad del centro ha supuesto una grave pérdida de ingresos tratándose el Museo de Salzillo de un referente en nuestro turismo.



El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico además del turístico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Patronato del Museo Salzillo que si bien ha ofrecido actividades culturales en formato online y con carácter gratuito, como es el caso de los talleres didácticos para niños y visitas virtuales, para paliar la ausencia del público presencial, a la par han conllevado estas actividades un esfuerzo extraordinario y adicional que requiere de ayuda económica.

La concesión directa de una subvención de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en la reactivación y supervivencia de este recurso turístico que impulsa fuertemente la competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Patronato del Museo Salzillo.



Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende contribuir al impulso de la competitividad turística del Patronato del Museo Salzillo, referente único del Turismo de la Región de Murcia no solo por su interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas y visitantes de la Región lo que conlleva la revitalización y conservación del patrimonio, del entorno y la del propio sector turístico que permitirían recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia repercutiendo así de manera directa en la reactivación económica y competitividad turística de la ciudad de Murcia y por ende de la Región.

Asimismo, el interés público, social y económico de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de impulsar el turismo cultural para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la



presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente orden como financiación necesaria para la recuperación y supervivencia del Museo Salzillo y para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Patronato del Museo Salzillo de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.



No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención estará comprendido desde la fecha de la orden de concesión del pago y hasta el primer semestre de 2022, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva destinados a la garantía y supervivencia del Patronato del Museo Salzillo, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos a percibir se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. En cumplimiento de tales artículos, el Patronato del Museo Salzillo vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de la compensación alcanzada en sus cuentas.

b.- La acreditación de los gastos si los hubiere se realizará mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

d.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades del Patronato del Museo de Salzillo. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo, y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adecuación turística Murcia, está interesada en la concesión de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística previos a la pandemia y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico la Administración Regional colaborará directamente en dar apoyo económico al Patronato del Museo Salzillo para garantizar la supervivencia de este recurso turístico que impulsa fuertemente la competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 29 de abril de 2021 (Orden de 16 de septiembre de 2021).

En su virtud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:





ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato Museo de Salzillo, para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística previos a la pandemia y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto

29/09/2021 18:49:30

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4238c7ab-2145-cc19-a11b-0050569934e7





ANEXO



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO PARA RECUPERAR LOS NIVELES DE CALIDAD EN LA OFERTA TURÍSTICA PREVIOS A LA PANDEMIA Y COLABORAR ASÍ DE MANERA DIRECTA EN SU REACTIVACIÓN E IMPULSO DE SU COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.





La crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en todo el mundo ha afectado de forma especial a aquellos sectores turísticos de la Región que han debido afrontar un cierre de sus instalaciones así como una posterior limitación de aforos y afluencia de turistas. La actividad cultural en su conjunto ha sido una de las actividades turísticas más gravemente afectada por esta imprevisible situación, afectando más de lleno a las instalaciones permanentes tales como museos y espacios culturales que han visto seriamente mermada su sostenibilidad turística.

Hoy en día los museos, en tanto que instituciones custodias del patrimonio histórico y cultural, constituyen uno de los elementos esenciales para el desarrollo turístico de una Región, ya que no solo ayudan a la revitalización y conservación del patrimonio sino que también, a través de la visita de los turistas se benefician económicamente otros sectores productivos.

Analizando los recursos y productos turísticos destacados de la Región de Murcia es indiscutible el valor que en este campo tiene el Museo Salzillo que se erige como referente de nuestro turismo no solo por su destacado interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas que genera desde su apertura, hace ya sesenta años.

El Patronato del Museo Salzillo pretende dar continuidad a la dinamización turística, mediante la necesaria adaptación del espacio físico a los requerimientos de la autoridad sanitaria con la adquisición de dispositivos y material de higienización, protocolos de reapertura y demás medidas de seguridad para la salud de las personas; y la apuesta por digitalizar parte de la actividad y modernizar los servicios con el fin de mantener vivo el museo y abrir su colección museística y actividades a los ciudadanos con alternativas adaptadas al confinamiento y a las restricciones de aforos que se han ido sucediendo y, aún a día de hoy, se mantienen.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes considera necesario apoyar al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en su reactivación.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho que a consecuencia de la pandemia por el Covid-19 la práctica inactividad del centro ha supuesto una grave pérdida de ingresos tratándose el Museo de Salzillo de un referente en nuestro turismo.





El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico además del turístico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Patronato del Museo Salzillo que si bien ha ofrecido actividades culturales en formato online y con carácter gratuito, como es el caso de los talleres didácticos para niños y visitas virtuales, para paliar la ausencia del público presencial, a la par han conllevado estas actividades un esfuerzo extraordinario y adicional que requiere de ayuda económica.

La concesión directa de una subvención de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO





Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia, y colaborar así de manera directa en la reactivación y supervivencia de este recurso turístico que impulsa fuertemente la competitividad turística como turismo cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Patronato del Museo Salzillo.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende contribuir al impulso de la competitividad turística del Patronato del Museo Salzillo, referente único del Turismo de la Región de Murcia no solo por su interés cultural y artístico sino por el constante flujo de turistas y visitantes de la Región lo que conlleva la revitalización y conservación del patrimonio, del entorno y la del





propio sector turístico que permitirían recuperar los niveles de calidad en la oferta turística, previos a la pandemia repercutiendo así de manera directa en la reactivación económica y competitividad turística de la ciudad de Murcia y por ende de la Región.

Asimismo, el interés público, social y económico de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de impulsar el turismo cultural para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores





es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.





f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente orden como financiación necesaria para la recuperación y supervivencia del Museo Salzillo y para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Patronato del Museo Salzillo de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención estará comprendido desde la fecha de la orden de concesión del pago y hasta el primer semestre de 2022, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva destinados a la garantía y supervivencia del Patronato del Museo Salzillo, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos a percibir se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. En cumplimiento de tales artículos, el Patronato del Museo Salzillo vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de la compensación alcanzada en sus cuentas.

b.- La acreditación de los gastos si los hubiere se realizará mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

d.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.





Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades del Patronato del Museo de Salzillo. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.





Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo, y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

29/09/2021 18:49:30

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4238c7ab-2145-cc19-a110-0050569934e7





D./Dña. [REDACTED] con DNI [REDACTED], representante legal del Patronato del Museo Salzillo de Murcia con CIF Q-3068287-F

EXPONE

Que, en relación con el Decreto, por el cual se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Patronato del Museo Salzillo para recuperar los niveles de calidad en la oferta turística previos a la pandemia y colaborar así de manera directa en su reactivación e impulso de su competitividad turística

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social
- c) Declara que no se halla incurrido en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Murcia, 15 de septiembre de 2021

[REDACTED]
(Directora del Museo Salzillo
Secretaria del Patronato del Museo Salzillo)

MEMORIA ECONOMICA DEL MUSEO SALZILLO DEL EJERCICIO 2020 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2021.

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 SOBRE SU ACTIVIDAD MUSEÍSTICA

En los años previos a la pandemia, los ingresos obtenidos por el propio Museo Salzillo en el ejercicio de su actividad museística permitían cubrir junto a las subvenciones percibidas, los gastos necesarios para el correcto funcionamiento (personal, luz, teléfono, seguridad y mantenimiento, entre otros). Pero durante el ejercicio 2020, la actividad del Museo Salzillo, debido en un inicio al Estado de Alarma por el COVID-19 y posteriores prórrogas, así como por las restricciones a nivel regional, nacional e internacional, ha tenido como consecuencia la práctica inactividad del centro, con la grave pérdida de ingresos, superior al 75% durante el ejercicio 2020 y cuya tendencia se mantiene en el año 2021.

Si tenemos en cuenta que la práctica totalidad de los ingresos obtenidos en el año 2020 se produjeron con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma, la **pérdida de ingresos** derivada de la actual pandemia alcanza el **93%**.

Por la situación del Covid-19, el museo estuvo cerrado desde el 13 de marzo hasta el 18 de junio de 2020, tres meses, abriéndose a partir de ese momento solamente tres días a la semana, de jueves a sábados, con cuatro trabajadores fuera del ERTE presenciales y el resto al 70%. Por esta situación limitada de días de apertura y al no poderse enseñar el Museo al completo, no se visitaba la planta superior del mismo, por lo que se redujo el precio de la entrada y el cierre de la tienda. Toda esta situación de los trabajadores y la limitación de visitas a espacios y tarifas, derivada de las medidas restrictivas del Covid-19, de entradas continúa igual en la actualidad.

Las actividades culturales se han llevado a cabo en formato online y con carácter gratuito, como es el caso de los talleres didácticos para niños y visitas virtuales, para paliar **la ausencia del público** presencial, pero que han conllevado un esfuerzo extraordinario y adicional.

Por vez primera en muchos años y ante la falta de afluencia de público fue necesario proceder al cierre durante los meses de agosto de 2020 y 2021 debido a la escasa demanda de visitas. La presencia del público en general se ha visto muy limitada en los momentos de cierres perimetrales, como ocurrió en el mes de noviembre. De los 66.168 visitantes que tuvo el Museo Salzillo en 2019, se pasó a 10.550 en 2020 y en 2021, hasta



el mes de julio, se ha contabilizado un total de 12.991 personas, lo que supone una **reducción en la afluencia del 80%**.

A este extremo habría que añadir la **reducción en un 45% de la subvención nominativa de la CARM y de un 23% en la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia**.

En la cuenta justificativa de la subvención al Patronato del Museo Salzillo por importe de 120.000,00 euros concedida por la Dirección General de Bienes Culturales aportamos facturas y justificantes de los gastos realizados en el **ejercicio 2020**, donde ya fue puesto de manifiesto el **déficit** cuya cifra alcanzaba **135.526,84.-€**, y al cual hay que sumar el **déficit a 31 de julio de 2021 que asciende ya a 143.405,06.-€**, habida cuenta que aún **no hemos percibido el abono de la subvención nominativa concedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de importe 120.000,00.-€ y la subvención nominativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia por importe de 27.000,00.-€**, haciendo del todo necesaria la aprobación de una partida presupuestaria o cualquier otra fórmula aplicable en los nuevos presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que permita afrontar las pérdidas sufridas consecuencia de los gastos de funcionamiento del Museo acreditados y asegurar de esta forma la continuidad del Museo Salzillo.

A pesar de las múltiples reuniones mantenidas con las administraciones y la buena voluntad por aprobar una ampliación de las ayudas o complemento para cubrir las pérdidas acreditadas en justificación presentada en el pasado mes de marzo correspondiente a la subvención nominativa concedida por la CARM del importe percibido en el año 2020, a día de la fecha aún no ha sido resuelto.

En estas circunstancias, el Museo ha tenido que seguir asumiendo el mismo volumen de **gastos de funcionamiento, cuyo presupuesto para el ejercicio 2021 asciende a 419.184,00.-€** e incluso su incremento en partidas destinadas a la aplicación de las medidas preventivas exigidas para frenar la propagación de la pandemia, siendo el personal la única partida que se ha visto algo reducida acogiéndonos a un ERTE.

En conclusión, la situación económico-financiera actual del Museo Salzillo es muy grave. Carecemos de ingresos por venta de entradas o visitas, el presupuesto de gastos de funcionamiento se mantiene en cifras de años anteriores habida cuenta que son los propios de mantenimiento del Museo (seguridad, ascensores, suministros, personal, entre otros) y se están abonando con cargo a una **póliza de crédito** que está dispuesta en su totalidad y cuyo **vencimiento es inminente**, no poseyendo recursos financieros para poder seguir acometiendo los gastos mensuales ineludibles.

Acompañamos cuadro resumen de la evolución de los datos económicos para su mejor interpretación

CONCEPTO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	JULIO EJERCICIO 2021
INGRESOS PROPIOS	123.593,15.-€	30.751,50.-€	2.174,45.-€
SUBVENCIÓN CARM	220.000,00.-€	120.000,00.-€	PENDIENTE
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MURCIA	35.000,00.-€	27.000,00.-€	PENDIENTE

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Murcia, a 13 de septiembre de 2021.

[Redacted signature area]

(R: Q3068287F)

Firmado digitalmente por

[Redacted name]
(R: Q3068287F)

Fecha: 2021.09.14 17:09:27
+02'00'

Firmado: [Redacted name].

Directora del Museo Salzillo

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Fecha

02/09/2021**Empresa**

Museo Sazillo 2019

Periodo

01-01-2019 / 31-12-2019

1.	Importe neto de la cifra de negocios	123.593,15
4.	Aprovisionamientos	-9.614,20
5.	Otros Ingresos de explotación	255.000,00
6.	Gastos de personal	-197.114,55
7.	Otros gastos de explotación	-207.304,54
A)	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	-35.440,14
13.	Gastos financieros	-959,42
B)	RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	-959,42
C)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	-36.399,56
D)	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (C+17)	-36.399,56

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Fecha

02/09/2021

Empresa

Museo Sazillo 2020

Periodo

01-01-2020 / 31-12-2020

1.	Importe neto de la cifra de negocios	30.751,50
4.	Aprovisionamientos	-4.132,27
5.	Otros Ingresos de explotación	147.000,00
6.	Gastos de personal	-160.314,51
7.	Otros gastos de explotación	-148.127,68
A)	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	-134.822,96
13.	Gastos financieros	-703,88
B)	RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	-703,88
C)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	-135.526,84
D)	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (C+17)	-135.526,84

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Fecha

02/09/2021**Empresa**

Museo Sazillo 2021

Periodo

01-01-2021 / 31-12-2021

1.	Importe neto de la cifra de negocios	2.534,45
4.	Aprovisionamientos	0,00
5.	Otros Ingresos de explotación	0,00
6.	Gastos de personal	-70.558,29
7.	Otros gastos de explotación	-73.089,70
A)	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	-141.113,54
13.	Gastos financieros	-2.291,52
B)	RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	-2.291,52
C)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	-143.405,06
D)	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (C+17)	-143.405,06

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE , GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. [REDACTED], con DNI 3 [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en c/ Plaza de San Agustín, nº 3, de Murcia, Teléfono [REDACTED], dirección correo electrónico museosalzillo@museosalzillo.es

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad.

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Murcia a 13 de septiembre de 2021

Firma de la solicitante

[REDACTED]

CENTRO DIRECTIVO AL QUE SE DIRIGE: Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia
Secretaría del Consejo de Gobierno

9694 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno número 65/2004, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 153 de 5 de julio).

Advertidos errores en la publicación del texto del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 65/2004, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 153, correspondiente al lunes 5 de julio de 2004, página 14992, se rectifica en el sentido que se indica

En el texto articulado, debe añadirse un artículo, del siguiente tenor literal:

Artículo 7.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas asume las competencias y funciones en materia de Ordenación del Territorio y Costas.»

En la Disposición Transitoria Primera, donde dice «... la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, los órganos.....»

Debe decir: « ... la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los órganos»

Murcia, 5 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

9239 Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra Directora del Museo Salzillo a doña María Teresa Marín Torres.

Presentada la renuncia de don José Cuesta Mañas al cargo de Director del Museo Salzillo de Murcia, la Comisión Ejecutiva del citado Museo, reunida en sesión extraordinaria el día 25 de febrero de 2004, acuerda proponer a esta Consejería, para el cargo de Directora del Museo Salzillo de Murcia, a doña María Teresa Marín Torres.

Visto el artículo 7 de la Orden de 10 de septiembre de 1949, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Museo Salzillo de Murcia, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Regional 1/1988,

de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.

Nombrar a doña María Teresa Marín Torres como Directora del Museo Salzillo de Murcia.

Artículo 2.

El cargo de Director del Museo Salzillo tiene carácter honorífico. En consecuencia, su titular lo desempeñará gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna.

Artículo 3.

El presente nombramiento no implica relación contractual o estatutaria, ni crea vinculación laboral ni funcional con la Administración Regional.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de junio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

9242 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de Cantarranas, en Mazarrón (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de Cantarranas, en Mazarrón (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la

Por CaixaBank, S.A., (en adelante, CaixaBank) con CIF A-08663619, y domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 2-4 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10.370, Folio 1, Inscripción 2ª, Sección General; Hoja: V-178.351, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el Código B.E. número 2100 Código BIC: CAIXESBXXXX, representada en este acto por D. Luis Javier Blas Agüeros y por D. Eugenio Solla Tomé, en su condición de apoderados según escrituras otorgadas ante la notaria de Barcelona Dª Maria Dolores Gimenez Arbona, con el número 211 de su protocolo y el notario de Madrid D. Javier Fernández Merino, con el número 1419 de su protocolo, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Valencia.

CERTIFICA: Que según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Entidad,

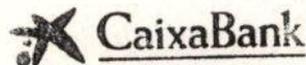
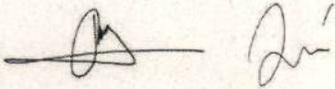
MUSEO SALZILLO con CI número Q3068287F

Es titular del producto CUENTA FACIL ASOCIADA A C.CREDITO número [REDACTED] que se abrió en esta Oficina el día

Con motivo de la fusión por absorción llevada a cabo entre Bankia, S.A. ("Bankia") y CaixaBank, S.A. ("CaixaBank"), por la que CaixaBank ha sucedido con carácter universal a Bankia en todos sus derechos y obligaciones, el presente documento deberá entenderse emitido y realizado por CaixaBank (entidad con NIF A08663619, con domicilio en Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª), quien ha asumido como propios y ha dado continuidad a todos los apoderamientos otorgados por Bankia desde el 1 de junio de 2011, inclusive.

Para que conste, a petición de los interesados, y a los efectos oportunos, se expide el presente documento en MURCIA, a 30/06/2021.

Firmado:



Con motivo de la fusión por absorción llevada a cabo entre Bankia, S.A. ("Bankia") y CaixaBank, S.A. ("CaixaBank"), el presente documento deberá entenderse emitido por CaixaBank (entidad con NIF A08663619, con domicilio en Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo del Banco de España con el número [REDACTED]).

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

Nº de Remesa: 00012530013



Nº Comunicación: 2166697119134

MUSEO SALZILLO DE MURCIA
PLAZA SAN AGUSTIN S/N
30005 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20217575157

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q3068287F** RAZÓN SOCIAL: **MUSEO SALZILLO DE MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA SAN AGUSTIN S/N 30005 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de septiembre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación PXERPPJJHAB2VTJS** en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



**CERTIFICADO**

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM**1 - Datos de la Solicitud****Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
 Razón Social MUSEO SALZILLO DE MURCIA Documento CIF Q3068287F

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación _____

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a MUSEO SALZILLO DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3068287F **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/09/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/03/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



deff931e-aa03-3e36-101420817100

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

MUSEO SALZILLO DE MURCIA

CIF/NIF:

0Q3068287F

CCC principal:

0111 30100165380

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 231035, concedida en fecha 23/03/2015 a ATICA ASESORES, C.B. cuyo titular es D/D^a MARIA CARMEN LOPEZ SANCHEZ NIF: 034812764X por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
BFA7TX1C1AWO	13/09/2021	I3QDY-SPYCL-PYFRZ-3OYM4-3LPWF-QA3WC	1